



ENTRE RÍOS

RESOLUCION 1852/2014 MINISTERIO DE SALUD

Guardias Activas. Complementa resolución 274/14.
Del: 09/06/2014; Boletín Oficial 01/09/2014.

VISTO:

La Resolución N° 274 M.S., del 17/02/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la asignación de Guardias Activas y Pasivas - incluidas anestesistas - durante el período comprendido desde el mes de Enero/14 hasta el mes de Diciembre/14 inclusive, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales dependientes de este MINISTERIO, como asimismo se aprueba el Anexo confeccionado por la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION Jurisdiccional;

Que a fs. 8 de autos, la Dirección supra citada manifiesta que dado que para el corriente año se han incrementado las Guardias Activas destinadas a la Campaña de Invierno, ya que las mismas han sido contempladas para su percepción dándose inicio el 01/06/14 hasta el 31/08/14;

Que el año próximo pasado, las Guardias Activas se dieron inicio el 03/06/13 al 31/08/13;

Que se visualiza un incremento de las horas mensuales para guardias, siendo que de 29 pasaron a 31 guardias los efectores que brindan atención de Lunes a Domingo y de 20 a 21 guardias los que atenderán de Lunes a Sábados en los consultorios dispuestos estratégicamente para la atención de las IRAB;

Que en virtud de lo expuesto, es precedente rectificar y ampliar el Anexo que agregado forma parte de la Resolución N° 274 M.S. del 17/02/14, de conformidad al Anexo e informe de fs. 9/10 de autos, destacando que se mantiene el periodo por el cual se abonarán las guardias activas, el que comprende desde Junio a Agosto 2.014;

Que la DIVISIÓN CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO, ha elaborado el informe correspondiente;

Por ello,

El Ministro Secretario de Estado de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Ampliar el número de guardias determinado en el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución N° 274 MS del 17/02/14 de conformidad a lo detallado en el Anexo que agregado forma parte integrante de la presente Resolución, destacando que se mantiene el periodo por el cual se abonaran las guardias activas, el que comprende desde Junio a Agosto 2.014, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

Art. 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, para la cumplimentación de los dispuesto por el Artículo anterior.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

ANEXO

CENTROS DE SALUD CANTIDAD DE GUARDIAS ACTIVAS

CENTRO DE SALUD OÑATIVIA 31

CENTRO DE SALUD R. CARRILLO - PNÁ 31
CENTRO DE SALUD GIACOMOTTI - C DEL URUG 21
CENTRO DE SALUD J. BAGGIO - GCHU 21
CENTRO DE SALUD LA CONSTITUC-CONCORDIA 21
CENTRO DE SALUD LA BIANCA-CONCORDIA 31
HOPS. DR. RAMON CARRILLO-CONCORDIA 21
HOSP. DR. G. DOMAGK-PARANA 21
TOTAL 198

